



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

Que, mediante Informe N° 014-2014-GM/MPT-P, el Sr. Abg. Armando López Méndez – Gerente Municipal, remite los actuados sobre RESOLUCION del contrato de Servicios de Consultoría de obra N°0321-2013-MPT-SG suscrito con el Ing. Luis Alberto Arauco Córdova como responsable técnico de la obra “Rehabilitación y Recuperación con Descolmatación y Defensa Riveriña del Río Viñas distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, asimismo solicita la emisión del acto resolutorio al respecto;

Que, el Art. 4 del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado determina, que los procesos de Contratación regulados por esta norma se rigen por los principios de Moralidad, Imparcialidad, Eficiencia, Publicidad, Transparencia, trato justo e igualitario, entre otros los mismos que constituyen pilares para garantizar que las entidades del sector publico obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios adecuados, siendo asimismo parámetros para la actuación de funcionarios y dependencias responsables;

Que, el Art. 168 del reglamento dispone, son causales de resolución por incumplimiento, **1)** incumpla injustificadamente obligaciones contractuales legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, **2)** Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución en la prestación a su cargo y **3)** Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. Estando establecido el procedimiento de resolución de contrato en el Art. 169 del acotado cuerpo normativo legal, estando contemplado en el tercer párrafo. Que, **“No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida”**;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la RESOLUCION de contrato de Servicios de Consultoría de obra N°0321-2013-MPT-SG suscrito con el Ing. **LUIS ALBERTO ARAUCO CÓRDOVA** como responsable técnico de la obra “Rehabilitación y Recuperación con Descolmatación y Defensa Riveriña del Río Viñas distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración inicie las acciones administrativas civiles y/o penales en contra del Ing. **LUIS ALBERTO ARAUCO CÓRDOVA**, por incumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Abg. Yuri Mantaro Gonzales Pacheco Procurador Publico Municipal, inicie las acciones legales en contra del Ing. **LUIS ALBERTO ARAUCO CÓRDOVA**, por incumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acto resolutorio al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a normas legales vigentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

